

AUTO No. 00688

Que verificada la información referente a la dirección reportada por el solicitante "Calle 79 con Carrera 116", respecto del lugar de emplazamiento de los individuos arbóreos y consultada la información de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital –IDECA- de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se pudo establecer que el predio sólo reporta una nomenclatura que corresponde a la "Calle 79 N° 119-95" y que de la imagen se puede deducir que la coordenada general suministrada, esto es "Calle 79 con Carrera 116" evidentemente corresponde al mismo Lote. Que dicha información se imprimió y se verifica a folio ochenta y ocho (88) del presente expediente SDA-03-2013-3236. Que por lo anterior, el predio se identificará en lo subsiguiente así: **Calle 79 con Carrera 116 y/o Calle 79 N° 119-95.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

AUTO No. 00688

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:

"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 *ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *"(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)"*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la

AUTO No. 00688

cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la **INMUNIZADORA RIONEGRO S.A.S**, con Nit. 811.022.796-0, representada legalmente por el Señor **ALBERTO DE LA ROCHE BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.423.351, o por quien haga sus veces, respecto de individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en Calle 79 con Carrera 116 y/o Calle 79 N° 119-95, Localidad (10) Engativá del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **INMUNIZADORA RIONEGRO S.A.S**, con Nit. 811.022.796-0, representada legalmente por el Señor **ALBERTO DE LA ROCHE BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.423.351, o por quien haga sus veces, en la Transversal 49 N° 35 – 250 (Dirección de notificación judicial contenida en Certificado de la Cámara de Comercio que reposa a folios 21 al 24 del expediente) de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO** en su calidad de representante legal (Primer suplente del Presidente) de la Sociedad **AMARILLO S.A.S.**, en la Carrera 19 A N° 90 – 12 (Dirección de notificación judicial contenida en Certificado de la Cámara de Comercio que reposa a folios 28 al 31 del expediente) de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO**, en la Calle 50 N° 13 – 19, Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00688

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de enero del 2014



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-3236

Elaboró:

Juana Valentina Mican Garcia	C.C:	10697281 18	T.P:	208215	CPS:	CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/01/2014
------------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/01/2014
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	20/01/2014
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2014 () días del mes de SEPTIEMBRE del año (2014), se notifica personalmente el contenido de SU TO # 688 ENERO 14 al señor (a) EDUARDO BERMUDEZ en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 17093601 de BOGOTÁ T.P. No. del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 50 # 13-19 of. 302
Teléfono (s): 3403495
Hora:
QUIEN NOTIFICA: [Firma]

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 19 SEP 2014 () del mes de SEPTIEMBRE del año (2014), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) SU TO número # 688 de fecha ENERO 14 al señor (a) EDUARDO BERMUDEZ R en su calidad de APODERADO

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17093601 de Bogotá T.P. No. Total Folios: CINCO (5)

Firma: [Firma] Hora:
C.C.: 17.093601 Bogota Dirección: Calle 50 # 13-19 of. 302
Fecha: 19 SEP 2014 Telefono: 3403495

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA [Firma]

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 19 SEP 2014 () del mes de SEPTIEMBRE del año (2014), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) SU TO número # 688 de fecha ENERO 14 al señor (a) EDUARDO BERMUDEZ R en su calidad de APODERADO

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17093601 de Bogotá T.P. No. Total Folios: CINCO (5)

Firma: [Firma] Hora:
C.C.: 17.093601 Bogota Dirección: Calle 50 # 13-19 of. 302
Fecha: 19 SEP 2014 Telefono: 3403495

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 SEP 2014 () del mes de SEPTIEMBRE del año (2014), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
Gonzalo [Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA